

Informe del Consejo de Administración de **Ferrovial International SE**

sobre

el proyecto común de fusión transfronteriza

ENTRE

Ferrovial, S.A.

(como sociedad absorbida)

Y

Ferrovial International SE

(como sociedad absorbente)

28 de febrero de 2023

Este documento es una traducción no oficial al español de un documento originalmente redactado en inglés. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés, la versión inglesa prevalecerá.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES	4
3.	CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN....	4
4.	CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN	4

1. INTRODUCCIÓN

El consejo de administración de Ferrovial, S.A., una sociedad anónima constituida y existente con arreglo a las leyes del Reino de España, con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 135, Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.774, Hoja M-204.873, Sección 8, Folio 196 (“**Ferrovial**”); y el consejo de administración de Ferrovial International SE, una sociedad anónima europea (*societas europaea*) existente con arreglo a las leyes de los Países Bajos, con domicilio social en Kingsfordweg 151, 1043 GR, Ámsterdam, e inscrita en el Registro Mercantil neerlandés con el número 73422134 (“**FISE**”) tienen la intención de llevar a cabo una fusión transfronteriza con arreglo a lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”), y en el Título 7 del Libro 2 del Código Civil Neerlandés (*Burgerlijk Wetboek*) (“**CCN**”), como resultado de la cual:

- (i) FISE adquirirá, por sucesión universal (*in universum ius*), todos los activos, pasivos y cualesquiera otras relaciones jurídicas de Ferrovial;
- (ii) FISE asignará a los accionistas de Ferrovial acciones de FISE a cambio de las acciones de Ferrovial de las que estos fueran titulares inmediatamente antes del momento en que la fusión sea efectiva (el “**Momento de Efectividad de la Fusión**”), de conformidad con los términos y condiciones del Proyecto Común de Fusión (según se define más adelante); y
- (iii) Ferrovial se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, (la “**Fusión**”).

En adelante, se empleará el término “**Sociedades Participantes en la Fusión**” para hacer referencia, conjuntamente, a Ferrovial y a FISE. Asimismo, se empleará el término “**Consejos**” para hacer referencia, conjuntamente, al consejo de administración de Ferrovial y al consejo de administración de FISE.

Con fecha 28 de febrero de 2023, los Consejos han formulado y suscrito el proyecto común de la Fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”).

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 2:313, apartado 4 del CCN, Ferrovial, como accionista único de FISE, ha exonerado al consejo de administración de FISE de su obligación de elaborar un informe sobre el Proyecto Común de Fusión. No obstante, el consejo de administración de FISE ha elaborado y aprobado el presente informe sobre el Proyecto Común de Fusión, en el que se abordan las siguientes cuestiones en relación con la Fusión (el “**Informe**”):

- (A) Implicaciones de la Fusión sobre las relaciones laborales y, en su caso, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones (apartado 2).
- (B) Cambios sustanciales en las condiciones de empleo o en la ubicación de los centros de trabajo de las Sociedades Participantes en la Fusión (apartado 3).
- (C) Consecuencias de lo señalado en los apartados 2 y 3 en las filiales de FISE (apartado 4).

2. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN SOBRE LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

La Fusión no tendrá efectos directos sobre los empleados de las Sociedades Participantes en la Fusión. Dichos trabajadores mantendrán sus empleos con las mismas condiciones después del Momento de Efectividad de la Fusión. Además, no se prevé la adopción de medidas sobre el empleo como consecuencia de la Fusión.

Está previsto que determinados activos, pasivos y relaciones jurídicas transmitidos a FISE en virtud de la Fusión se adscriban a una sucursal que constituirá FISE antes del Momento de Efectividad de la Fusión, ubicada en España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (la “**Sucursal de FISE en España**”). En consecuencia, el principal efecto laboral de la Fusión es que los empleados de Ferrovial pasarán a ser empleados de la Sucursal de FISE en España de manera automática, por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). Por lo tanto, no resulta necesario implementar medida alguna para salvaguardar las relaciones laborales.

No obstante lo anterior, después del Momento de Efectividad de la Fusión, puede ocurrir que determinados empleados de Ferrovial se trasladen voluntariamente a los Países Bajos. De forma similar, es posible que otro grupo de empleados de Ferrovial sean recolocados y pasen a ser empleados en España de otras sociedades del Grupo Ferrovial (Ferrovial y las entidades que conforman su grupo consolidado de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio, el “**Grupo Ferrovial**”) en España. En ambos casos, se trataría de traslados o recolocaciones voluntarias, que se realizarían respetando los derechos consolidados de los trabajadores y sus condiciones laborales.

3. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Las condiciones de empleo de los trabajadores de las Sociedades Participantes en la Fusión seguirán siendo las mismas tras la Fusión. Sus centros de trabajo también seguirán siendo los mismos, salvo en el caso de aquellos trabajadores de Ferrovial que se trasladen voluntariamente a los Países Bajos o que pasen voluntariamente a trabajar para otras filiales operativas del Grupo Ferrovial en España.

Tras el Momento de Efectividad de la Fusión, el centro de trabajo principal de la compañía resultante de la fusión se ubicará en los Países Bajos, sin perjuicio de las actividades de Ferrovial que continúen realizándose por la Sucursal de FISE en España.

4. CONSECUENCIAS DE LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS 2 Y 3 EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

Los factores expuestos en los puntos 2 y 3 anteriores no tendrán efectos sobre las filiales de las Sociedades Participantes en la Fusión. La única excepción es que, como se ha explicado anteriormente, es probable que después del Momento de Efectividad de la Fusión algunos de los empleados de Ferrovial se trasladen voluntariamente a las filiales del Grupo Ferrovial en los Países Bajos y en España.

* * * *

El presente Informe ha sido elaborado y aprobado por el Consejo de Administración de FISE en relación con la Fusión.

28 de febrero de 2023

Todos los miembros del Consejo de Administración de FISE, cuyos nombres se recogen a continuación, han firmado y aprobado el presente Informe.

D. Luis Alberto Pascual Oliva
Consejero No Ejecutivo B

Dña. María Elena Martín Romero
Consejera Ejecutiva A

D. Ignacio Malo Liébana
Consejero Ejecutivo A